



B

A

N

D

O

El artículo 137.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha obliga a los propietarios de terrenos a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos precisos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas, así como el artículo 48 del Plan de Ordenación Municipal el cual refleja el “deber de conservación y rehabilitación.

Por la apuntada razón, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones y ejercicio de las funciones que me atribuyen las disposiciones legales vigentes –en especial el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y puntos 8, 13, 24 y 27 del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- vengo a dictar el siguiente bando:

**Todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarias de terrenos, construcciones y edificios (sitios en terreno urbano) en este término municipal, deberán mantenerlos limpios y libres de hierbas, matorros y malezas, para garantizar que reúnen las condiciones de seguridad y salubridad exigibles.**

Se advierte a los afectados que esta Alcaldía, habiendo sopesado debidamente el principio de proporcionalidad, en atención a la finalidad y perentoriedad de la medida, ha elegido de entre los medios de ejecución forzosa que enumera el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre el de la ejecución subsidiaria, en los términos en que se regula en el artículo 98 de la misma Ley. Por ello, debidamente notificada al particular interesado la resolución que ordene la ejecución material y transcurrido el plazo al efecto concedido sin darle cumplimiento, la Administración la realizará a costa del obligado, bien por sí o a través de las personas que determine, todo ello sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador (artículo 99.2).

Esta Alcaldía confía en la buena disposición y responsabilidad de todos los propietarios de solares ubicados en zona urbana para que sean conscientes de la peligrosidad que, sobre todo en periodo estival, se deriva por el riesgo de incendios ante la existencia de maleza seca y otros elementos combustibles en solares.

Yepes, 27 de Julio de 2015



El Alcalde

Fdo. Antonio Rodríguez-Tembleco de la Oliva